



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1821)
15 JULIO 2021

“Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”*, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

“Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa “Casa Digna Vida Digna” en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa “Casa Digna Vida Digna” establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de julio del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de quinientos cincuenta y un millones ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos M/Cte. (\$ 551.087.674).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

“Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Artículo 1. Asignar cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de *“Casa Digna Vida Digna”* para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 551.087.674)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	6073256	ATLANTICO	SOLEDAD	22618610	SHIRLEY PAOLA	DE LA CRUZ CONRADO	\$9.936.763
2	9904819	ATLANTICO	SOLEDAD	1104013184	JOHANA CANDELARIA	ROMERO SALGADO	\$9.918.247
3	9931483	ATLANTICO	SOLEDAD	32581502	KEILAR MARIA	NIEBLES CANTILLO	\$9.918.941
4	9934324	ATLANTICO	SOLEDAD	55303639	MILENIS MARIA	RAMIREZ CASIANE	\$9.937.268
5	9934340	ATLANTICO	SOLEDAD	26687331	SARA JULIA	CANTILLO DE GARCIA	\$9.933.850
6	9935436	ATLANTICO	SOLEDAD	32811946	DORIS MARIA	VILLALBA PABA	\$9.108.437
7	9942455	ATLANTICO	SOLEDAD	8727944	ROLANDO ALBERTO	PEREZ BARAKE	\$9.935.691
8	10220589	ATLANTICO	SOLEDAD	32684805	LUDIS ESTER	RICO GUZMAN	\$9.936.559
9	13016876	ATLANTICO	SOLEDAD	32709856	EDUVIGES ISABEL	MARRIAGA GUTIERREZ	\$9.936.007
10	15420359	ATLANTICO	SOLEDAD	68290100	MERY LUZ	ACOSTA CHAVEZ	\$9.109.065
11	15474317	ATLANTICO	SOLEDAD	32760472	JAQUELINE	MORENO BASCO	\$9.108.585
12	15474321	ATLANTICO	SOLEDAD	22358892	AMPARO	BALLESTEROS DE SAENZ	\$9.107.665
13	13646311	ATLANTICO	SOLEDAD	1193142075	DAYANNA	VELASQUEZ SAYAS	\$9.109.138
14	13861621	ATLANTICO	SOLEDAD	22618509	LUZ ELENA	LOPEZ MONTENEGRO	\$9.936.652
15	13938643	ATLANTICO	SOLEDAD	40793530	MARGARITA	MANCERA GUERRERO	\$9.937.178
16	15494360	ATLANTICO	SOLEDAD	1129502847	CAMILO ENRIQUE	LARRAZABAL ORTIZ	\$9.109.125
17	15944350	ATLANTICO	SOLEDAD	32701006	MARTA INES	ALANDETE CARCAMO	\$9.109.275

“Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

18	15987078	ATLANTICO	SOLEDAD	1130264497	LISETH PAOLA	YEPES RAMIREZ	\$9.105.375
19	9935441	ATLANTICO	SOLEDAD	39031404	DELFA ESTHER	EGEA CAMARGO	\$9.936.049
20	9938156	ATLANTICO	SOLEDAD	1143115064	ANTONIO LUIS	TORRES ALVAREZ	\$9.937.392
21	9940863	ATLANTICO	SOLEDAD	72192490	JOSE MANUEL	BARRANCO TORRENEGRA	\$9.937.392
22	15987080	ATLANTICO	SOLEDAD	1143143097	YERALDINE JOHANA	CARVAJAL GOMEZ	\$9.108.931
23	15987121	ATLANTICO	SOLEDAD	1047220996	KATIVIANA	SELUAN LLINAS	\$9.106.716
24	15991174	ATLANTICO	SOLEDAD	22407506	LIGIA	SANCHEZ CASAS	\$9.108.624
25	13392697	ATLANTICO	SOLEDAD	44155989	ELSY CECILIA	MIRANDA GARIZABALO	\$9.936.374
26	13392710	ATLANTICO	SOLEDAD	22640559	NELSI	VILLARRUEL ZAMBRANO	\$9.109.254
27	13549932	ATLANTICO	SOLEDAD	1052077125	ANTONIO MARIA	SERRANO OCHOA	\$9.934.565
28	15476175	ATLANTICO	SOLEDAD	26801837	EDITH MARIA	BROCHERO MUÑOZ	\$9.109.060
29	15479868	ATLANTICO	SOLEDAD	22475447	EMPERATRIZ ISABEL	PEREZ GARCIA	\$9.109.185
30	15482971	ATLANTICO	SOLEDAD	1045682449	EDITH ANGELICA	BERNAL BLANCO	\$9.109.133
31	13947629	ATLANTICO	SOLEDAD	8734443	LUIS ALBERTO	MALDONADO PADILLA	\$9.934.596
32	14054605	ATLANTICO	SOLEDAD	32687245	SIXTA DEL CARMEN	GOMEZ HERNANDEZ	\$9.922.525
33	15420347	ATLANTICO	SOLEDAD	32646514	MARIA CECILIA	ROJAS QUICENO	\$9.835.078
34	208374	CESAR	VALLEDUPAR	49766530	ELSY ESTHER	MOJICA MAESTRE	\$9.932.036
35	208819	CESAR	VALLEDUPAR	49794772	LUZ MERY	CALDERON DELGADO	\$9.860.397
36	6078526	CESAR	VALLEDUPAR	26842149	ROSA MARIA	REGALAO CANTILLO	\$9.936.251
37	13865703	CESAR	VALLEDUPAR	77017110	GUZMAN ENRIQUE	MAESTRE MONTERO	\$9.898.977
38	13836296	CESAR	VALLEDUPAR	27006380	BERTA ELINA	MARTINEZ	\$9.108.262
39	13857075	CESAR	VALLEDUPAR	42489724	EVANGELINA	HORTA DE LOPEZ	\$9.908.135
40	13861590	CESAR	VALLEDUPAR	26736521	MARIA	RUIZ MARTINEZ	\$9.870.965
41	13865680	CESAR	VALLEDUPAR	49721748	YOGEIS PATRICIA	NUÑES HAYDER	\$9.876.471
42	13439544	CESAR	VALLEDUPAR	1065817435	YESICA NOHEMI	YERENA ZABALETA	\$9.645.914
43	13686032	CESAR	VALLEDUPAR	77097702	NAIMEN ANTONIO	VASQUEZ MADRID	\$9.769.860
44	13811307	CESAR	VALLEDUPAR	17952771	EDINSON RAUL	OÑATE	\$9.937.143
45	13857080	CESAR	VALLEDUPAR	49742239	IRAIDA ISABEL	MENDOZA	\$9.937.075
46	13861587	CESAR	VALLEDUPAR	3820693	PEDRO PASCASIO	TORRES FONSECA	\$9.936.650
47	210662	NARIÑO	PASTO	59862181	ANA LUCIA	MUÑOZ RIASCOS	\$9.914.378
48	5970356	NARIÑO	PASTO	27285164	IRMA MAGDALENA	OBANDO JARAMILLO	\$9.787.304

“Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

49	13838345	NARIÑO	PASTO	59821651	SOCORRO YOLANDA	INSUASTY GONZALEZ	\$9.061.729
50	14060955	NARIÑO	PASTO	5252412	LUIS ALFREDO	CALVACHE SANTACRUZ	\$9.827.073
51	12894442	VALLE DEL CAUCA	CALI	31863813	BLANCA LIDIA	OROZCO	\$9.936.986
52	12894449	VALLE DEL CAUCA	CALI	31290115	ANA MANRI	GUZMAN BENAVIDEZ	\$9.936.715
53	13285295	VALLE DEL CAUCA	CALI	26317046	LAURA	PEREA RAMIREZ	\$9.937.348
54	13287447	VALLE DEL CAUCA	CALI	16359212	ALVARO ANTONIO	AGUDELO SALAZAR	\$9.937.093
55	13499693	VALLE DEL CAUCA	CALI	29057769	MARIA DEBORA	MORENO	\$9.928.159
56	13505403	VALLE DEL CAUCA	CALI	16600758	MARCELINO	GUACA PARRA	\$9.937.009
57	184385	VALLE DEL CAUCA	CALI	31238050	MARIA ENCARNACION	MAJE TORRES	\$9.937.049
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$551.087.674

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

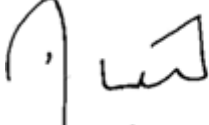
Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 15 JULIO 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey – Jorge Vargas

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha:17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 5 de 5